

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 319

Santiago, 14 ABR 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 191, de 4 de marzo de 2016 (en adelante, "R.E. N° 191") en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-017-2015, seguido contra del titular Compañía Eléctrica Tarapacá Celta S.A. (en adelante también, "Celta S.A."), aplicando a éste una **multa total de quince Unidades Tributarias Anuales (15 UTA)**, correspondiente a la infracción "*Superación de norma de emisión para Centrales Termoeléctricas en el año 2014, respecto de la Unidad Generadora N° 1 de la Central Termoeléctrica San Isidro (UGE San Isidro I)*".

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol F-017-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° La presentación de Cecilia Urbina Benavides, en representación de Celta S.A., de fecha 21 de marzo de 2016, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 191, ya individualizada, acompañó el respectivo "Formulario 10" que precisa el monto y plazo a pagar por la multa impuesta, y el correspondiente "certificado de pago", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 21 de marzo de 2016, y dentro de los cinco días de notificada la resolución, el monto de \$6.099.300 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA;

RESUELVO:

Respecto de las presentaciones individualizadas en el considerando 3° de la presente resolución, ténganse por acompañados el "Formulario 10" y el respectivo "certificado de pago" emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 191, de 4 de marzo de 2016, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DHE/ SRA



CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Notifíquese por carta certificada:

- Sr. Mario Galindo Villarroel o Sra. Cecilia Urbina Benavides, en representación de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., domiciliados en Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Providencia, Santiago.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° F-017-2015